

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Lisboa, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina, SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Príncipes de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel, continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 4.º

El Excmo. Sr. Director general de Administración comunica á este Gobierno con fecha 3 del corriente lo que sigue:

«Excmo Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Segundo Parés Martínez, arrendatario del arbitrio de pesas y medidas del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes, contra providencia de ese Gobierno de 29 de Septiembre próximo pasado, que desestimó su reclamación contra el fallo de la Alcaldía de dicha localidad, dictado en juicio verbal administrativo absolviendo á D. Pedro Pérez Varón y otros panaderos de la denuncia formulada contra los mismos por dicho arrendatario como defraudadores del expresado arbitrio, sírvase V. E. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan llegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la preinserta or-

den y de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 5 de Diciembre de 1903.—El Gobernador, Juan de La Cierva y Peñafiel.

370.—453.

Jefatura de Obras públicas

Expropiaciones

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de expropiación forzosa, he acordado que el día 16 de Diciembre corriente, á las once de la mañana, se verifique el pago del expediente de expropiación de las fincas que se ocupan en el término municipal de Madrid con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden del «extremo Sur del paseo de las Delicias á la de Madrid á Cadiz», por el Pagador de Obras públicas de esta provincia, en la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid; lo que se anuncia á los efectos oportunos y para conocimiento de los interesados.

Madrid 5 de Diciembre de 1903.—El Gobernador, Conde de San Luis.

370.—454.

Dirección general de Obras públicas

Aguas

Excmo. Sr: Examinado el expediente promovido por D. Joaquín Arteaga y Echagüe, Marqués de Santillana, solicitando la construcción de un pantano regulador en el río Manzanares, término de Manzanares el Real, y el aprovechamiento del desnivel que se obtiene para fuerza motriz.

Resultando que en el período de información pública sólo se presentaron dos reclamaciones, una de la Duquesa viuda de Terranova y otra de D. José Antonio Flores, á nombre de la Compañía inglesa general «Water Power Limited».

Resultando que los informes oficiales son favorables á la concesión.

Considerando que el expediente se ha tramitado con sujeción á las disposiciones vigentes y el proyecto es aprobable.

Considerando que las oposiciones formuladas carecen de fuerza para impedir la concesión puesto que ésta no ha de perjudicar los derechos adquiridos y además

es compatible con la concesión incurso en caducidad que disfruta la Sociedad inglesa mencionada.

Considerando que el aprovechamiento pedido está comprendido en lo dispuesto en la Ley de 17 de Abril de 1900.

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo expuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Sr. Marqués de Santillana y otorgar al mismo la concesión definitiva de que se ha hecho mérito, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á D. Joaquín de Arteaga y Echagüe, Marqués de Santillana, la construcción de un pantano y salto de agua de 45 metros de altura, con destino á fuerza motriz, transformable en energía eléctrica, en el río Manzanares, término municipal de Manzanares y sitio denominado «Quebranta Herraduras.»

2.ª Para llenar este pantano el petionario podrá disponer de todas las aguas abajo de la presa que se concedió á la Sociedad «The Water Power Company Limited.»

3.ª Las obras se ejecutarán con sujeción á los planos presentados que llevan la fecha 20 de Marzo de 1902, firmado por los Ingenieros de Caminos D. Antonio González Echarte, D. Carlos Mendoza y D. Alfredo Moreno, debiendo presentarse á la aprobación del Ingeniero Jefe de la provincia todos los proyectos de detalle y modificaciones que determinen los estudios definitivos.

4.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de un año, á partir de la fecha en que se publique la concesión en la *Gaceta de Madrid*, y estar terminadas á los cinco años después de comenzadas.

5.ª El replanteo de las obras le hará el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, estando presente el concesionario ó un representante suyo legalmente autorizado.

6.ª Del replanteo se extenderá acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares remitirá al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, para su aprobación, y una vez obtenida ésta, se remitirá otra al concesionario, quedando el tercero en las oficinas de Obras públicas de la provincia.

7.ª Debiendo respetarse todas las servidumbres existentes, tanto públicas como particulares, se construirán las obras necesarias para su mantenimiento ate-

niéndose el concesionario á las prescripciones que diere la Jefatura de Obras públicas.

8.ª Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, y si estuviesen con arreglo á las condiciones, se extenderá acta por triplicado, á cuyos ejemplares les dará el mismo destino que á los del acta del replanteo.

9.ª Las aguas, al salir de las turbinas, serán devueltas inmediatamente al río, sin distraerlas en otros usos, sin más pérdidas que las naturales producidas por la evaporación, debiendo conservar el agua las mismas condiciones de pureza que tuviesen en la toma.

10.ª Las obras se conservarán en perfecto estado.

11.ª No podrá cambiarse el aprovechamiento de la concesión sin autorización superior.

12.ª La concesión se entiende hecha á perpetuidad salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sin responsabilidad para el Estado.

13.ª Todos los gastos que exijan el replanteo y vigilancia de las obras serán de cuenta del concesionario.

14.ª A falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será motivo de caducidad, y para su declaración se seguirán los trámites marcados en la Ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

15.ª Las obras objeto de esta concesión se considerarán de utilidad pública á los efectos de la expropiación forzosa por estar comprendidas en la Ley de 17 de Abril de 1900.

16.ª Antes de dar principio á las obras el concesionario acreditará, mediante la presentación del correspondiente resguardo, haber presentado en concepto de fianza, para responder del cumplimiento de las condiciones, el 3 por 100 del presupuesto de las obras que ocupen terrenos de dominio público.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Noviembre de 1903.—El Director general, Conde de San Luis.—Sr. Gobernador civil de Madrid.

371.—467.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Año de 1903.—Mes de Diciembre

SECRETARÍA.—ENSANCHE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Obligatorios de pago inexcusable

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 27 de Noviembre de 1903 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulos	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento....	4.835 82	4.973 19	1.542 72	11.351 73
2.º Policía de Seguridad.....	1.130 67	1.162 79	360 70	2 654 16
3.º Policía urbana y rural.....	7.119 99	9.295 24	4.183 35	20.598 58
4.º Obras públicas.....	81.018 83	54.001 65	15.952 59	150.973 07
5.º Cargas.....	>	9.203 82	8 510 59	17.714 41
6.º Imprevistos.....	>	>	>	>
TOTAL.....	94.105 31	78 636 69	30 549 95	203.291 95

Madrid 1.º de Diciembre de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

364.—224.

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la construcción de tres trozos de alcantarilla en las calles del Príncipe de Vergara y Lista, el primero de 125'33 metros, el segundo de 140'33 idem y el tercero de 114'62 idem, bajo los respectivos precios tipos de 66'650, 73'070 y 91'372 pesetas cada metro lineal.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantando por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.454'35 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.908'70 pesetas, que le será de vuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 4 de Enero de 1904, á los doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma y modo que se determina en la condición 3.ª del pliego de las facultativas particulares. Anunciada esta subasta durante el

plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Diciembre de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

Don... que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de tres trozos de alcantarilla en las calles del Príncipe de Vergara y Lista, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

367.—384.

Horcajo

Los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este término municipal para el año de 1904, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Horcajo 7 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Miguel Hernán.

371.—459.

Loeches

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de peatón correo de esta localidad, con la dotación anual de 456'25 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en papel del timbre correspondiente hasta el día 18 del actual, acompañando los interesados certificación de buena conducta, siendo condición indispensable saber leer y escribir, y en cuyo día se hará la elección definitiva.

Loeches 14 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Félix Majagranzas.

366.—259.

Navalagamella

Sin perjuicio de lo que disponga la Superioridad, tendrá lugar la subasta para el arriendo de Consumos de 1904 el día 16 del actual, á las once de la mañana, y si en dicho día no hubiese licitadores, se celebrará otra el día 26, á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Navalagamella 7 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Lino Hernández.

371.—468.

Pinto

D. Emilio Zubiria Guallart, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas para los gastos que ocasione la formación del Registro fiscal de la riqueza rústica de este término, correspondiente al primer plazo del año 1903, tendrá lugar en este término durante los días 18, 19 y 20 del actual, por el Recaudador don Natalio Navarro, cuya oficina estará situada en la Plaza pública, núm. 13, y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes por el expresado concepto á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque, de lo contrario, incurrirán en el apremio de primer grado, conforme á la Instrucción vigente.

Dado en Pinto á 7 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Emilio Zubiria.

371.—455.

Rascafría

Sin perjuicio de lo que se resuelva por la Superioridad, tendrá efecto en la Sala Consistorial de esta villa el día 16 del corriente, á las once de su mañana, el arriendo á venta libre de las especies de consumos de la misma para el año próximo de 1904, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta.

Rascafría 1.º de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Fermín Ramírez.

366.—251.

Ribas y Vacía-Madrid

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas para el año de 1904 próximo tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de este pueblo el día 16 del actual, de diez á doce de la mañana, por pujas á la llana y ante mi Autoridad ó Concejal delegado, por la cantidad y demás condiciones consignadas en el pliego obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Ribas y Vacía-Madrid 2 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Cleto Cascajero.—P. S. M., José Urosa.

366.—256.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de oír reclamaciones, el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1904.

Advirtiendo que, transcurrido el plazo, no se admitirá reclamación alguna y se procederá á la recaudación correspondiente.

Ribas y Vacía-Madrid 7 de Diciembre

de 1903.—El Alcalde, Cleto Cascajero.—P. S. M., José Urosa.

371.—458.

Real Sitio de El Pardo

El padrón de cédulas personales de este sitio para el año próximo de 1904, se halla terminado y expuesto al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Municipio, con el fin de oír reclamaciones.

Real Sitio de El Pardo á 2 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Ramón Cabana.

364.—228.

Santorcaz

El día 13 del actual, de diez en adelante de su mañana, tendrá efecto en la Casa Consistorial la subasta de Consumos para el año próximo 1904, rematándose con venta exclusiva al por menor los ramos de vino y aguardiente, aceite y tocino, y con libertad de venta, jabón, sal, vinagres y ramo de cereales.

Para tomar parte en la licitación es requisito indispensable que el licitador no se halle en ninguno de los casos de incapacidad que expresa la Ley.

Caso de no tener efecto las referidas subastas dichos días, se anuncia otra para el domingo siguiente en el mismo sitio y en igual hora.

Santorcaz 2 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Víctor Pérez.

365.—249.

San Sebastián de los Reyes

La matrícula de subsidio industrial de este distrito municipal para el próximo año 1904, se halla terminada y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para atender reclamaciones.

San Sebastián de los Reyes 1.º de Diciembre de 1903.—El Alcalde, H. Izquierdo.

365.—245.

San Martín de Valdeiglesias

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria de esta localidad para el próximo año de 1904, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten, no admitiéndose ninguna pasada que sea el mencionado plazo.

San Martín de Valdeiglesias 8 de Diciembre de 1903.—El Alcalde accidental, Maximiano López.

371.—460.

El padrón de edificios y solares que ha de regir en los años de 1904, 1905 y 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que crea convenientes contra errores; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Martín de Valdeiglesias 8 de Diciembre de 1903.—El Alcalde accidental, Maximiano López.

371.—457.

Torremocha de Uceda

Los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este pueblo para el año 1904, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se atenderá ninguna.

Torremocha de Uceda 1.º de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Baldomero Riera.

365.—230.

Número.	NOMBRES	PUEBLOS	Tiempo			OBSERVACIONES	Número.	NOMBRES	PUEBLOS	Tiempo			OBSERVACIONES
			Días	Meses	Años					Días	Meses	Años	
27	D. Pablo Carreño Bartolomé...	San Agustín...	14	11	20		54	D. José Jalón Carrasco...	Navalcarnero...	9	4	9	
28	Luis Martínez de Goñi Huarte...	Madrid...	14	11			55	Emilio Orduña Silvestre...	El Escorial...	8	10	5	
29	Cayo Parrilla Martínez...	El Pardo...	14	8			56	Juan Rello Atienza...	Madrid...	8	9	17	
30	Luis Ballesteros Robles...	Madrid...	14	5			57	Marcos Campo y García...	Colmenar del Arroyo...	8	2		
31	Juan Cruz Puerta Morillos...	Villamantilla...	14	3	12		58	Francisco Castelló Quetglas...	Concientos...	7	10	25	
32	Juan Francisco Gorgojo...	Santoreaz...	14				59	Benito Rojo Soriano...	Brea...	7	10	16	
33	Florentino Chueca...	Vallecas...	13	11	15		60	Juan Francisco Espéjido...	Algete...	6	6	1	
34	Juan Benavente Barquín...	Fuencarral...	13	11	10		61	Juan Francisco Losada...	Chamartin...	6	6		
35	Saturnino Villaverde...	Villaverde...	13	10	27		62	Gregorio Navarro Bermejo...	Torrejón de Ardoz...	6		9	
36	Nemesio de la Tajada...	Pinto...	13				63	Gaspar Alvarez Vicente...	Galapagar...	6		2	
37	Nicolás Buene Martín...	Ciempozuelos...	13				64	Hugón Valle Barroso...	Guadarrama...	6			
38	Felipe Fernández Aguilar...	Fuenlabrada...	12	8			65	Cayetano González Delgado...	Valdilecha...	5	11	26	
39	Luis Cubero Gallo...	Madrid...	12	3	5		66	Agustín Fernández y Carabella...	Paracuellos...	5	11	18	
40	Lorenzo Díez Santos...	Idem...	11	10	13		67	Arturo Igualada Pastor...	Torrelaguna...	5	10	14	
41	Enrique Esteban Retiro...	Campo Real...	11	6			68	Manuel de la Rica Calderón...	Villamanrique...	5	9	12	
42	Gregorio Domínguez...	Meco...	11	5			69	Recaredo Medina y Medina...	Aravaca...	5		3	
43	Antonio Iribarren Galán...	San Lorenzo...	11	4	23		70	Santos Vaca Rodríguez...	Grifón...	4	3	10	
44	Manuel Cebrián Milano...	Algete...	10	10	7		71	Eleuterio E. Sanz Cuéllar...	Montejo...	4	3	5	
45	Leoncio Aranda Ortega...	Madrid...	10	10			72	Enrique Carrasco Gainza...	Barajas...	4		17	
46	Francisco Aparicio Gómez...	Ciempozuelos...	10	9	7		73	Pablo José Dueso...	San Fernando...	4		12	
47	Aurelio Molina Duque...	Fuentidueña...	10	4			74	Juan Sanz Relaño...	Guadalix...	3	11	20	
48	Braulio Arranz Posadas...	Villaviciosa de Odón...	10	1			75	Eulogio Carrasco Sánchez...	Colmenar Viejo...	2	1	10	
49	Antonio Esteban Criado...	Robledo de Chavela...	10				76	Félix Escalante...	El Molar...	2			
50	Joaquín Rivero Cañizares...	Carabanchel Alto...	9	11	17		77	Eduardo Fuente y Bueno...	Piñuécar...	1	7	18	
51	Antonio Cano Blázquez...	Madrid...	9	10			78	Marcos Esteban Ransanz...	Santa María de la Alameda...	1	7	15	
52	Galo de las Lenguas Blasco...	Idem...	9	10			79	Pedro Ramón Rodríguez...	Camarma...	1	7	8	
53	Eustoquio Salas García...	Fuenlabrada...	9	9									

Párrafos 3.º y 4.º del art 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877. Los que se crean perjudicados podrán reclamar ante las mismas Juntas provinciales en el término de quince días, y resueltas que sean, en el término de ocho, estas reclamaciones, se publicará el Escalafón definitivo, que empezará a regir desde luego. Los que no se conformen con esta segunda resolución de la Junta, podrán recurrir en alzada a la Dirección general de Instrucción pública.

Observaciones.—1.ª El cómputo de tiempo de servicio está hecho hasta 31 de Diciembre de 1901.
2.ª Los Maestros que no hayan presentado sus hojas de servicios, no aparecen en este Escalafón.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.—El Presidente, Juan de la Cierza y Peñafiel.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada hoy en el juicio de mayor cuantía promovido por D. Alejandro Pérez Martín, contra el Ministerio fiscal y Angela Vallejo, sobre rectificación de errores cometidos en la inscripción de defunción de Tiburcio Núñez Martín, verificada en el Registro civil de este distrito, al número 2.461 y folio 261 del libro 163 de defunciones en 18 de Septiembre de 1897, emplazo por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, a la Angela Vallejo, de ignorado domicilio y paradero, para que dentro de nueve días improrrogables se persone en los autos en forma legal; previniéndola que, si no lo verifica, la parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, y que la copia simple de la demanda y documentos se conserva en Escribanía para serle entregada si se personase.

Madrid 9 de Diciembre de 1903.—El Actuario, Pedro Martínez Grande.
371.—463.

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Juan Miguel Manzano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.—V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordax.

368.—406.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplazo a Antonio Guerrero Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1903.—V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordax.
362.—193.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a D. Rafael Mas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1903.—V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordax.

368.—403.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Juana Galán Delgado y Gregorio San Venancio Salvador, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1903.—V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordax.

368.—404.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Cham-

berí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Fernández y Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.—V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordax.
368.—407.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Antonio Fernández Menéndez y Marcelino García López y Esteban N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.—V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordax.
368.—408.

En virtud de providencia del Sr. don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a José Rodríguez Sotero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1903.—V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordax.
369.—425.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente de esta corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado

a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1903.—V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordax.
369.—424.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente a Francisco Escribano Cuesta para que el día 23 de Diciembre próximo, a las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, número 7, principal, a celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid a 21 de Noviembre de 1903.—V.º B.º=Juan Aguilar.
370.—443.

Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Cebada y paja para pienso.
Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones a las once de la mañana del día 21 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A los personas a quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Diciembre de 1903.—El Comisario de guerra, Luis Zaro.
366.—373.